REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2023-00260**-00

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 04 de octubre de 2023, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 25 de mayo y el requerimiento del 03 de agosto de 2023, se torna necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a los **BANCOS AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO HSBC, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE** y **BANCO CORPBANCA**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan informar el tramite brindado al embargo comunicado mediante **oficio No. 0724 del 14 de junio de 2023 y 1163 del 28 de agosto de 2023**, en atención a los demandados **LUIS YONY ESCARPETA VERGARA** y **ANDRÉS MAURICIO MORENO RANGEL**, so pena de incurrir en desacato, de hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales, por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

Líbrense los oficios correspondientes, los cuales deberán ser tramitados por la parte interesada.

Por otra parte, en atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares mediante correo electrónico de fecha 04/10/2023, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** del 30% por concepto de salario o de los dineros que devengue o llegue a devengar el demandado **LUIS YONY ESCARPETA VERGARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.145.735, como empleado de la entidad **CYPRES CASAS Y PREFABRICADOS.**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** del 30% por concepto de salario o de los dineros que devengue o llegue a devengar el demandado **ANDRÉS MAURICIO MORENO RANGEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.740.602, como empleado de la entidad **GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A.**

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió los mismos, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial Nº 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb145ede0e90325eb06a7c29559b3c6ef6cfc5f97f1726bfefe53e73b6fd021**
Documento generado en 13/10/2023 10:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 176 del 17 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.